S

e lee en el [INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y CÓDIGOS (ROSC) ―Uruguay ―CONTABILIDAD Y AUDITORÍA ―30 de enero del 2006](http://www-wds.worldbank.org/external/default/WDSContentServer/WDSP/IB/2007/02/09/000020439_20070209142707/Rendered/PDF/385890UY0SPANI1ver0rosc1aa01PUBLIC1.pdf): “(…) *Tomando en cuenta la magnitud del cambio introducido por el Decreto N.º 162/04, el período entre la fecha de su promulgación (mayo del 2004) y su aplicación efectiva (tan pronto como junio del 2005) era excesivamente breve como para permitirles a las empresas, auditores y reguladores estar adecuadamente preparados para operar bajo la totalidad de las NIIF. ―De hecho, la experiencia mundial de adopción de las NIIF muestra que el período de transición debe ser de por lo menos cuatro años, para así posibilitar las siguientes actividades de preparación: (a) un análisis a fondo de cada norma NIC/NIIF y la interpretación relacionada, para identificar los principales cambios que ellas introducirán y las dificultades que probablemente plantee su primera aplicación, y cómo es que tales dificultades pueden ser mitigadas; (b) la evaluación de las necesidades que tendrán las empresas de actualizar su tecnología de información con el fin de brindar la información requerida por las NIIF; (c) encuestar a los profesionales contables para evaluar el estado de su conocimiento de las NIIF y las correspondientes necesidades de capacitación; y (d) para cada empresa, realizar pruebas de la “vida real” de la aplicación de las NIIF en las cuentas del año previo y estimar sus principales impactos. ―Es muy pronto para evaluar las consecuencias de un calendario tan ajustado de adopción, puesto que la mayoría de las empresas uruguayas tienen el 31 de diciembre como su fecha de cierre y producirán su primer conjunto de estados contables basados en las NIIF 2003 durante el primer semestre del 2006. No obstante, las discusiones con el CCEA y las principales firmas auditoras, respaldadas en alguna medida por las conclusiones de la revisión ROSC de los estados contables de las empresas listadas y de las empresas públicas (Párrafo 54 a) y d)), sugieren de hecho que la transición no ha sido sencilla y que se requiere una capacitación adicional para los contadores en la ejercicio público y en las empresas, como también para los reguladores y analistas financieros.* (…)”.

Las consultas elevadas ante el Consejo Técnico de la Contaduría Pública y las respuestas que éste ha dado a aquellas, nos hacen pensar que también en Colombia se requiere de una capacitación adicional no solo de los contadores, sino de los reguladores, los supervisores, la autoridad disciplinaria, los preparadores, los analistas financieros, los abogados –incluyendo los jueces, los funcionarios de las autoridades tributarias y, claro está, de los profesores de los diferentes programas de pregrado y posgrado en contaduría pública. El discurso de los contadores a favor y en contra de las normas internacionales también es una muestra de las falencias teóricas de nuestros profesionales, que repiten y repiten, amplificando su alcance, manifestaciones ideológicas que no corresponden a la realidad histórica de la contabilidad, la auditoría, la contaduría y la revisoría fiscal en Colombia.

*Hernando Bermúdez Gómez*